

**Agrupación Política Nacional  
Acción y Unidad Nacional**

**Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la revisión del Informe Anual de ingresos y egresos de la agrupación política nacional Acción y Unidad Nacional, correspondiente al ejercicio de 2004, en cumplimiento al resolutivo único de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-66/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

## **Índice**

1. Presentación

2. Marco legal

3. Procedimientos y formas de revisión

4. Informe de la revisión de la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional y Conclusiones Finales de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004.

## **1. Presentación**

En sesión extraordinaria llevada a cabo el día seis de octubre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG211/2005, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio de dos mil cuatro, la cual fue recurrida por la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional.

El día ocho de diciembre de dos mil cinco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-66/2005, presentado por la Agrupación Política Acción y Unidad Nacional, revocando en el resolutivo único la resolución del seis de octubre de dos mil cinco, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, para los efectos precisados en la última parte del considerando segundo de dicha sentencia, en la que se indica que se reponga el procedimiento de revisión, procediendo a notificar nuevamente a la referida agrupación las irregularidades encontradas en su Informe Anual de 2004.

Con base en lo antes citado, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas acató el mandato del Tribunal, por lo que presentó al Consejo General del Instituto Federal Electoral el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos de la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 16.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, lo siguiente:

- El marco legal aplicable a la presentación, revisión y dictamen del Informe Anual **(Apartado 2)**.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados **(Apartado 3)**.
- El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual presentado por la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional, y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como el resultado de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en el referido informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó la Agrupación Política después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente **(Apartado 4)**.

## **2. Marco Legal**

**2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los Partidos y las Agrupaciones Políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación aplicable para la revisión del Informe Anual de la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional, para la elaboración del presente dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. La parte conducente del artículo 41 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.**

Artículo 41

“(…)

*III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio*

*de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.*

*El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para presentar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

*(...)*

*El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.*

*(...).”*

**2.2 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las obligaciones a las que están sujetas las Agrupaciones Políticas Nacionales respecto de la presentación del Informe Anual. A continuación se transcribe la parte conducente de las disposiciones aplicables.**

Artículo 33

*“1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

*(...).”*

Artículo 34

*“(...)*

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”*

Artículo 35

*“(...)*

*6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en los artículos 50, 51 y 52 de este Código.*

*7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.*

*(...).”*

## Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)*

*o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 de artículo 36 de este Código;*

*(...)*

*t) Las demás que establezca este Código.”*

## Artículo 49

*“(...)*

*2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

*a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;*

*b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

*c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*



- d) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
  - e) *Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;*
  - f) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y*
  - g) *Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*
3. *Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.*

*(...).*”

#### Artículo 49-A

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) Informes anuales:*

- I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y*
- II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*(...).*”

- 2.3 Se verificó el cumplimiento del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000.**
- 2.4 Tanto la revisión del Informe Anual como la presentación del Dictamen Consolidado ante el Consejo General son llevadas a cabo por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de acuerdo con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se transcribe la parte conducente de las disposiciones aplicables.**

#### Artículo 3

*“1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.”*

#### Artículo 49

*“(…)*

*6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.*

*(…).”*

Artículo 49-A

“(…)

2. *El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:*

(…)

d) *El dictamen deberá contener por lo menos:*

I. *El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;*

II. *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y*

III. *El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.*

e) *En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;*

(…).”

**2.5 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las cuales se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente.**

Artículo 35

*“(...)*

*13. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

- a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;*
- b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;*
- c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;*
- d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;*
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y*
- f) Las demás que establezca este Código.”*

#### *Artículo 39*

*“1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.*

*2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.”*

#### *Artículo 67*

*“(...)*

*2. En los casos a que se refieren los incisos c) al f), del párrafo 13 del artículo 35 y e) al h) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución*

*del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos d) y e) del párrafo 13 del artículo 35 y e) y f), del párrafo 1 del artículo 66, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.*

*(...).*”

### Artículo 73

*“1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.”*

### Artículo 82

*“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

- h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*
- i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;*

*(...)*

- w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;*

*(...).*”

### Artículo 269

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:*

*a) Con amonestación pública.*

*b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;*

*c) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;*

*d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;*

*(...)*

*f) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y*

*g) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.*

*2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:*

*a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

*(...)*

*e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;*

*(...)*

*g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.*

3. *Las sanciones previstas en los incisos d), f) y g) del párrafo 1 de este artículo sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea grave o reiterada. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 47 de este mismo ordenamiento, y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.*
4. *Cuando la pérdida de registro obedezca a alguna de las causales previstas en los artículos 35 y 66, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de este Código.”*

#### Artículo 270

“(…)

5. *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.*
6. *Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.*
7. *Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.”*

### **3. Procedimientos y Formas de Revisión**

#### **3.1 Actividades previas al inicio de la revisión del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2004 de la Agrupación Política Nacional.**

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización notificó a la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional que el plazo para la presentación de su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004 daba inicio el 2 de enero de 2005 y concluía el 12 de mayo del mismo año. Dicha comunicación se realizó mediante el oficio STCFRPAP/1246/04 de fecha 30 de noviembre de 2004.

La Agrupación entregó en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004 según lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes el 12 de mayo del 2005.

#### **3.2 Procedimiento de revisión del Informe Anual**

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe Anual se realizó en tres etapas.

En la primera etapa se llevó a cabo la revisión de gabinete, en la cual se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaba el Informe Anual. En la segunda etapa, se verificó la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo



reportado por la agrupación. En la tercera se elaboró el presente Dictamen para su presentación ante el Consejo General en los términos dispuestos por el Código Electoral.

El procedimiento de revisión del Informe Anual se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al procedimiento establecido por el marco legal vigente.

La revisión estuvo a cargo del personal técnico de la Comisión de Fiscalización.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, la agrupación envió la documentación comprobatoria a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, tal como lo establece el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigentes hasta la fecha. Por otra parte, con apego al mismo cuerpo reglamentario, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a la agrupación en comento al terminar la revisión.

La Comisión de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a la agrupación:

#### **REVISIÓN PRELIMINAR**

<b>A C T I V I D A D</b>	<b>S U S T E N T O L E G A L</b>	<b>D E S C R I P C I Ó N</b>
1. Recepción de Informes	Artículo 12.1* Artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUSTENTO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
2. Documentación que se remitirá con los Informes.	Artículo 12.4*  Artículo 3.4* Artículo 10.6* Artículo 10.8* Artículo 20*	a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes.  b) Estados de cuenta bancarios de las cuentas "CBAPN".  c) Balanzas de Comprobación mensuales y anual.  d) Los controles de folios de los recibos "RAF-APN" y "RAS-APN".  e) Los controles de folios de los recibos "REPAP-APN", y la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, así como el monto total que percibió cada una durante el ejercicio correspondiente.  f) El inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tenga oficinas.

### REVISIÓN INICIAL

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUSTENTO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1. Comprobación General	Artículo 15.1*  Artículo 15.2* Artículo 15.3*	Determinar los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados, así como de la documentación anexa.  • Solicitar aclaraciones en relación con la revisión antes mencionada.  • Revisión de las aclaraciones presentadas por las agrupaciones políticas nacionales en relación con los errores y/o omisiones de carácter técnico.

## REVISIÓN DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Saldos Iniciales	Apartado 5.2 de Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999 Instructivo del formato "IA-APN"*	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar que el saldo inicial de 2004 coincida con la suma de saldos en las cuentas contables de Caja, Bancos e Inversiones en Valores al inicio del ejercicio.</li> </ul>

## INGRESOS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Financiamiento Público	<p>Artículo 1.1*</p> <p>Artículo 1.2*</p> <p>Artículo 1.1*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que la información que proporcionen las agrupaciones políticas nacionales por financiamiento público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.</li> <li>Verificar contra las fichas de depósito bancario.</li> <li>Comprobar contra los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-APN", los ingresos percibidos por este concepto.</li> </ul> <p>3. Verificar su correcta contabilización.</p>
2. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes.	<p>Artículo 3.1*</p> <p>Artículo 3.2*</p> <p>Artículo 3.3*</p> <p>Artículo 3.4*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobar que los ingresos reportados por este concepto se percibieran en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya sea en efectivo o en especie y que estén soportados por la documentación respectiva.</li> <li>Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RAF-APN" y "RAS-APN" de enero a diciembre de 2004.</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
2. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes.	<p>Artículo 3.5*</p> <p>Artículo 1.1*</p> <p>Artículo 4.1*</p> <p>Artículo 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea en especie se verificará en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> <li>• Verificar que el registro de las aportaciones en dinero de los asociados y simpatizantes provenga de persona física o moral autorizadas para realizarlo.</li> </ul>
3. Autofinanciamiento	<p>Artículo 5.1*</p> <p>Artículo 5.2*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar en los formatos "IA-2-APN" y "CE-AUTO-APN", el tipo de evento, así como los números de eventos realizados.</li> <li>• Comprobar la forma de administración, la fuente de ingresos, en su caso, el control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales e importe neto.</li> <li>• Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
4. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	<p>Artículo 6.4*</p> <p>Artículo 6.2*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar los estados de cuenta bancarios "CB-APN" y contratos de inversión, así como su funcionamiento.</li> <li>• Cotejar los intereses reportados contra los estados de cuenta de cheques y contratos de inversión "CB-APN".</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
4. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	Artículo 6.3* Inciso d)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre de la agrupación política nacional.</li> <li>• Verificar que los Contratos por Fideicomiso registrados en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, sean todos los que tiene cada agrupación.</li> <li>• Verificar que en los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, éstas se encuentren amparadas con los recibos correspondientes y depositadas en las cuentas bancarias "CB-APN".</li> <li>• Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos de la agrupación política nacional.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
5. Aclaraciones	<p>Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 14.2*</p> <p>Artículo 15.1*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes derivadas de la revisión del rubro de Ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</li> </ul>

## EGRESOS

### A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Servicios Personales	Artículo 7.1* Artículo 10.7*  Artículo 23.2*  Artículo 23.2*  Artículo 10.3*  Artículo 10.2*  Artículo 10.3* Artículo 10.8*  Artículo 10.5*  Artículo 10.6*	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los pagos al personal subordinado de la agrupación política nacional estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social.</li> <li>• Verificar las declaraciones de pagos de impuestos retenidos.</li> <li>• Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales.</li> <li>• Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria estén soportados con recibos "REPAP".</li> <li>• Verificar que los recibos cumplan con los requisitos establecidos.</li> <li>• Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido (\$45.24 Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal establecido en el 2004).</li> <li>• Revisar el consecutivo del formato "REPAP-APN".</li> <li>• Verificar el control de folios "CF-REPAP-APN".</li> </ul>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Servicios Personales	Artículo 7.1*	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
2. Materiales y Suministros	<p>Artículo 7.1*</p> <p>Artículo 9.2*</p> <p>Artículo 9.2*</p> <p>Artículo 7.3*</p> <p>Artículo 7.1*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto.</li> <li>• Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta.</li> <li>• Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación.</li> <li>• Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$45.24 en 2004) se haya realizado con cheque.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
3. Servicios Generales	<p>Artículo 7.1*</p> <p>Artículo 7.2*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos establecidos y no sobrepasen el límite dispuesto.</li> </ul>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUSTENTO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
3. Servicios Generales	Artículo 7.3*  Artículo 7.4*	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$45.24 en 2004) se haya realizado con cheque.</li> <li>• Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto del viaje realizado con las actividades de la agrupación política.</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>
4. Gastos Financieros		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados</li> <li>• Verificar su adecuado registro contable.</li> </ul>

### **B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUSTENTO LEGAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1. Educación y Capacitación Política	Artículo 8.1* Artículo 7.1*	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas</li> <li>• Verificar que los cheques por concepto del gasto efectivamente hayan sido pagados.</li> <li>• Verificar su correcta contabilización.</li> </ul>





### C) OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Activo Fijo	<p>Artículo 20.1*</p> <p>Artículo 20.2*</p> <p>Artículo 20.3*</p> <p>Artículo 20.5*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente.</li> <li>• Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden.</li> <li>• Verificar el control de los activos fijos.</li> <li>• Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación.</li> </ul>
2. Circularización a Proveedores	<p>Artículo 14.8*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionar los proveedores y prestadores de servicios a criterio de la Comisión que serán circularizados.</li> <li>• Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta y servicios que se efectuaron con el proveedor y/o con el prestador de servicios seleccionado.</li> </ul>
3. Aclaraciones	<p>Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 14.2*</p> <p>Artículo 15.1*</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de ingresos y egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</li> </ul>

\* Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

De acuerdo con los plazos establecidos por la ley, mediante oficio No. STCFRPAP/001/06 la Comisión de Fiscalización hizo llegar a la agrupación la solicitud de aclaración de errores u omisiones correspondientes al Informe Anual de 2004 para que presentara en un término de 10 días hábiles las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Con el procedimiento de revisión descrito en este apartado, y con las pruebas de auditoría realizadas a la agrupación, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas verificó que la misma cumpliera con las normas jurídicas y disposiciones reglamentarias en la materia, así como con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De esta manera, la Comisión de Fiscalización se cercioró de la veracidad de lo reportado por dicha agrupación, lo cual constituye el trabajo medular de su labor de revisión del informe. El análisis de todos los documentos presentados por la misma agrupación representa la base fundamental para la elaboración del presente dictamen.

#### **4.1 Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional.**

De conformidad con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 8 de diciembre de 2005, relativa al expediente SUP-RAP-66/2005 en la cual se mandata a este Instituto Federal Electoral notificar nuevamente a la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional las irregularidades encontradas en su Informe Anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2004 y continuar con el procedimiento de revisión del referido informe presentado por la Agrupación en comento, lo cual se realizó mediante el oficio número STCFRPAP/001/06 de fecha 27 de enero de 2006.

Cabe recordar que el día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Acción y Unidad Nacional** entregó, en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, el cual se recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y

Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

#### **4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/415/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Al respecto, mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- "1. Formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' y 'IA-3-APN'.*
- 2. Formatos de Controles de Folios 'CF-RAF-APN', 'CF-RAS-APN', 'CE-AUTO-APN' y 'CF-REPAP-APN'.*
- 3. Pólizas de Egresos, Diario e Ingreso.*
- 4. Balanzas de Comprobación correspondientes al ejercicio 2004, Mensuales.*
- 5. Auxiliares de catálogo de las cuentas con movimientos.*
- 6. Conciliaciones bancarias de la cuenta 9200021822-3, del Banco Santander Serfin, S.A."*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/279/05, de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 2 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### 4.1.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$263,831.60, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,800.00	1.44
2. Financiamiento Público		252,031.60	95.53
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		8,000.00	3.03
Efectivo	\$0.00		
Especie	8,000.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$263,831.60</b>	<b>100.00</b>

En acatamiento a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**), de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los rubros de Ingresos y Egresos.

Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la agrupación con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), proporcionó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara consistente en depósitos en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, estados de cuenta bancarios y recibos "RAS-APN" (Recibos de Aportaciones Asociados y Simpatizantes en Especie), cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$256,979.60, sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$4,948.00 por concepto de la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2002. En consecuencia, los ingresos reportados por Financiamiento Público de 2004, ascienden a un total de \$252,031.60.

## Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RAS-APN", los cuales amparaban aportaciones en especie, sin embargo, no se localizaron los contratos celebrados conforme al ordenamiento legal. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/01-04	001	19-01-04	Alma Rosa Hernández Pérez	11 juegos (ejemplares) revista de enero que contiene el tema "Carrera Adelantada"...	\$1,000.00
PI-2/02-04	002	10-02-04		11 juegos (ejemplares) revista de febrero que contiene el tema "Símbolos Patrios"...	1,000.00
PI-3/03-04	003	05-03-04		11 juegos (ejemplares) revista de marzo que contiene el tema "Petróleo" Pilar de la Soberanía Mexicana"...	1,000.00
PI-4/03-04	004	05-03-04		11 juegos (ejemplares) revista trimestral enero-marzo, que contiene el tema "Estado de Impunidad V.S. Estado de Derecho"...	1,000.00
PI-5/04-04	005	05-04-04		11 juegos (ejemplares) revista de abril que contiene el tema "Crisis en la Seguridad Social"...	1,000.00

REFERENCIA	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-6/05-04	006	11-05-04		11 juegos (ejemplares) revista de mayo que contiene el tema "Reformas o Golpes Bajos de los Derechos Políticos"...	1,000.00
PI-7/06-04	007	04-06-04		11 juegos (ejemplares) revista trimestral abril – mayo, que contiene el tema "Los Poderes de la Unión en México..."	1,000.00
PI-8/06-04	008	07-06-04		11 juegos (ejemplares) revista trimestral abril – mayo, que contiene el tema "Los Poderes de la Unión en México..."	1,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$8,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara los contratos celebrados por las aportaciones que amparan los recibos antes citados, asimismo, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**) de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"..., anexo se envían 8 contratos celebrados conforme al ordenamiento legal, los cuales soportan documentalmente los recibos 'RAS-APN'."*

De la revisión a los contratos presentados por la agrupación, se determino que cumplen con los ordenamientos legales aplicables. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Bancos**

Al verificar las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, específicamente la correspondiente al mes de diciembre, se observó que la cifra reflejada en el renglón "Saldo Según Libros" no coincidía con el saldo de la cuenta "Bancos" reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE	CUENTA CONTABLE "BANCOS" AL 31-DIC-04	
SALDO SEGÚN LIBROS	\$167,555.50	\$170,555.50	\$3,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara la conciliación bancaria del mes de diciembre corregida, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**) de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"..., efectivamente por error en la conciliación bancaria, se manifestó que el cheque número uno era por un importe de \$49,000.00 siendo el importe correcto \$46,000.00, lo cual es comprobable con la copia del cheque, así como el soporte documental (factura expedida por Roberto Díaz y Asociados, S. C. ) por lo que se anexa la conciliación bancaria del mes de diciembre correcta."*

De la verificación a la documentación presentada por la Agrupación, se determinó que los importes reportados en la conciliación coinciden con el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente en la cuenta "Bancos" así como en el saldo final del estado de cuenta bancario del mismo mes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

### 4.3.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$91,853.00, integrados de la siguiente manera:



CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$91,853.00	100.00
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
<b>TOTAL</b>		<b>\$91,853.00</b>	<b>100.00</b>

Sin embargo, al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y B) Gastos por Actividades Específicas, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente los correspondientes a las cuentas que integraban dichos conceptos y las determinadas por auditoría, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-04	AUDITORÍA
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$91,853.00	\$2,340.10	\$48,340.10
B) Gastos por Actividades Específicas	0.00	54,512.40	8,512.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$91,853.00</b>	<b>\$56,852.50</b>	<b>\$56,852.50</b>

A lo anterior procedió señalar a la Agrupación, que de la revisión a las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que registró la cuenta "Servicios Personales" en el rubro "Gastos por Actividades Específicas", sin embargo, dicha cuenta corresponde al rubro "Gastos de Operación Ordinaria". A continuación se detalla la cuenta observada:

NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA CONTABLE SEGÚN:	
	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CATÁLOGO DE CUENTAS
Servicios Personales	50-520	52-520

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el formato "IA-APN" Informe Anual y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 debidamente corregidos, de tal forma que la información contenida en ellos coincidiera con las cifras determinadas por auditoría. Asimismo, que proporcionara las aclaraciones que a su

derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de mérito.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**) de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“..., se realizó la reclasificación correspondiente de la cuenta Servicios Personales y se corrige el formato, anexándose el Formato ‘IA-APN’, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre y póliza de ajuste debidamente corregidos.”*

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación, se determinó que realizó las correcciones procedentes al formato “IA-APN” y efectuó las reclasificaciones a la balanza de comprobación, de conformidad con el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$48,340.10	85.03
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	
Educación y Capacitación Política	\$0.00	8,512.40	14.97
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	8,512.40		
C) Aportaciones a Campañas Políticas			
<b>TOTAL</b>		<b>\$56,852.50</b>	<b>100.00</b>

#### 4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$48,340.10, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$46,000.00
Servicios Generales	1,864.00
Gastos Financieros	476.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,340.10</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$48,340.10, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios, recibos por pago por servicio de teléfono, luz, agua y estados de cuenta bancarios, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Servicios Personales

En la subcuenta “Honorarios Legales” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de Asesoría Legal, la cual se erogó con el financiamiento público que la agrupación recibió en el 2004, sin embargo, dicho gasto no se relaciona con alguna de las tres actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
PE-1/12-04	0849	08-12-04	Roberto Díaz y Asociados, S.C.	Asesoría legal. Elaboración de recurso de apelación de fecha 27 de octubre de 2004 en contra de resolución CG148/2004	\$46,000.00

En consecuencia, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Todas las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público otorgados a las agrupaciones políticas deberán estar debidamente vinculadas a alguno de los rubros que establece el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y ajustarse a lo establecido en el Reglamento para el financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales, para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.”

Se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”*

Artículo 35

“(…)

*7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.*

*(…).”*

## Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).”*

## Artículo 14.2

*“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**) de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por un error en la clasificación, se incluyo en Actividades Específicas, la erogación de \$46,000.00 a favor de Roberto Díaz y Asociados, S. C., dado que el origen de dicha erogación fue la elaboración del recurso de apelación de fecha 27 de octubre de 2004, en contra de la resolución CG148/2004, por lo cual se realizó la reclasificación de dicho importe en los gastos ordinarios, como se comentó en el primer punto del presente oficio.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que el gasto corresponde a operación ordinaria y realizó la reclasificación correspondiente a dicho rubro, la norma es clara al establecer que los recursos provenientes del

financiamiento público otorgados a las agrupaciones políticas deberán destinarse a las tres actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tal razón, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8.1 del Reglamento en la materia.

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la totalidad de las cuentas del rubro de “Egresos”, se observó que la agrupación no reportó registro alguno de la forma en que remuneró al personal que laboró en sus oficinas, en particular de las personas que integran el órgano directivo de la agrupación a nivel nacional, reportadas al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
LIC. EDMUNDO DÍAZ PADILLA	PRESIDENTE
C. DANIEL HIDALGO JIMÉNEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
C. ELISA BAILÓN GARCÍA	SECRETARIA GENERAL
<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
C. LISSIE ARACELLY BETANCOURT CONTRERAS	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN*
<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
LIC. SERGIO COQUIS CONTRERAS	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

\* Del 1 de enero al 26 de julio de 2004.

\*\* Del 27 de julio al 31 de diciembre de 2004.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- Proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**) de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De acuerdo a su observación, las personas indicadas, no perciben remuneración alguna, por sus cargos directivos, por lo cual no se envía pólizas o auxiliares donde se reflejen los registros contables, ni los comprobantes o copias de cheques.”*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.3.3.2 Gastos en Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$8,512.40, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Tareas Editoriales	<b>\$8,512.40</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$8,512.40 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponden a recibos “RAS-APN” (Recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie) y kardex (con sus respectivas notas de entrada y salida), los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia.

## Pasivos

De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Prof. en Ases. y Serv. Espec. S.A.”, se observó que reporta un saldo de \$73,500.00 correspondiente a obligaciones contraídas en el ejercicio 2001, como se indica a continuación:

SALDO INICIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2001		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
	CARGOS	ABONOS		
\$0.00	\$30,000.00	\$103,500.00	\$73,500.00	\$73,500.00

Procedió aclarar a la Agrupación que derivado de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002, mediante oficio número STCFRPAP/800/03, de fecha 12 de mayo de 2003, recibido por la agrupación el día 20 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una integración detallada del pasivo en comento con mención de montos, nombre y concepto, asimismo, que debería estar registrado, documentado y autorizado por el funcionario facultado para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Al respecto, con escrito de fecha 24 de mayo de 2003, la Agrupación presentó la relación de pasivos y manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De lo observado en la Cuenta ‘Proveedores’ se reflejó el pasivo a nombre del proveedor Prof. En Asesoría y Servicios Especializados por un importe de \$73,500.00 es un saldo que se esta arrastrando del ejercicio 2001, por publicación mensual del mes de diciembre por un importe de \$46,000.00 ( PD-29, 11/dic/01) y una publicación trimestral de octubre-diciembre por un importe de \$57,500.00 (PD-31, 11/dic/01) haciendo solamente un pago parcial de \$30,000.00 con el cheque 417 (PE-35, 20/dic/01) quedando pendiente por saldar la cantidad antes mencionada, dicho pasivo fue debidamente integrado, registrado y presentado en el ejercicio 2001. Sin embargo, anexamos al presente la relación de pasivos correspondientes al 31 de diciembre de 2001.”*



Derivado de la respuesta de la Agrupación y toda vez que el citado proveedor confirmó haber realizado las operaciones en comento, la observación se consideró subsanada en dicho ejercicio.

No obstante lo antes señalado y toda vez que dicha cuenta reportaba un saldo con una antigüedad mayor a 3 años, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones del por qué no se había pagado dicho pasivo, especificando si existía alguna garantía o aval para el crédito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3, 14.2 y 21.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“ (...)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”*

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).”*

#### Artículo 12.3

*“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar*

*debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación.”*

#### Artículo 14.2

*“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”*

#### Artículo 21.1

*“La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas deberá ser conservada por éstas por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/001/06 (**Anexo 3**) de fecha 27 enero de 2006, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 13 de febrero de 2006 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a su observación, manifestamos que el proveedor es Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados por un importe de \$73,500.00, es un saldo que se esta arrastrando del ejercicio 2001, por publicación mensual del mes de diciembre por un importe de \$46,000.00 y una publicación trimestral de octubre – diciembre por un importe de \$57,500.00 haciendo solamente un pago parcial de \$30,000.00, quedando pendiente por saldar la cantidad antes mencionada, dicho pasivo esta debidamente integrado, registrado y presentado en el ejercicio 2001, a la fecha, aunado a que no se cuenta con los recursos para saldar dicho saldo, y no ha sido posible localizar al proveedor a fin de llegar a un acuerdo de pago.”*

Aun cuando la agrupación señala que no contaba con los recursos para pagar dicho saldo, de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente la cuenta “Bancos”, así como al estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre del año en comento, se observó que reportó un saldo por un importe de \$170,555.50, por lo que contó con recursos con los que pudo haber liquidado dicho pasivo.

Por lo que se refiere al argumento de que no le ha sido posible localizar al proveedor “Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados, S. A. de C. V.”, a fin de llegar a un acuerdo de pago, procede señalar que la Agrupación efectuó operaciones con el citado proveedor durante los años 2002 y 2003, situación que se puede constatar en los dictámenes consolidados correspondientes a dichos años y que se detalla a continuación:

<b>EJERCICIO</b>	<b>NÚMERO DE FACTURAS</b>	<b>TOTAL</b>
2002	11	\$1,116,261.30
2003	4	349,600.00
<b>TOTAL</b>		(*) \$1,465,861.30

(\*) Este importe fue cubierto en su totalidad con cheques girados a favor del mencionado proveedor.

Por lo antes expuesto, la autoridad electoral considera que al haber efectuado operaciones con el citado proveedor durante los años 2002 y 2003, de las cuales llevó a cabo el pago correspondiente, la Agrupación pudo haber liquidado el pasivo en comento.

Sin embargo, cabe señalar que en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2005 se procederá a verificar el estado que guarda dicho pasivo.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Acción y Unidad Nacional** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$263,831.60, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que ampara dichos ingresos (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
8	8	0	0

4. En las cuentas “Fondo Fijo de Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$206,979.10, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE
FONDO FIJO DE CAJA	\$36,423.60
BANCOS	170,555.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$206,979.10</b>

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$56,852.50 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios de luz, agua, teléfono y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, a excepción de lo que a continuación se detalla:

6. Se localizó una factura por concepto de Asesoría Legal que no se relaciona con ninguna de las tres actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por un importe de \$46,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Agrupación reportó pasivos por un total de \$73,500.00 correspondiente a obligaciones contraídas en el ejercicio de 2001; sin embargo, efectuó operaciones con el mismo proveedor durante los años 2002 y 2003, por lo que pudo haber liquidado el pasivo en comento.

Cabe señalar que en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2005 se procederá a verificar el estado que guarda dicho pasivo.

8. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$263,831.60 y Egresos por un monto de \$56,852.50, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$206,979.10.

# Anexo 1

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:10 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Juan Sebastián Hernández Pérez persona comisionada por la agrupación política nacional Acción y Unidad Nacional para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave HRPRJN75040109H401, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/279/05, comunicó a la agrupación política nacional Acción y Unidad Nacional que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

  
L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES  
CORTÉS

  
C. JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ PÉREZ

## **Anexo 2**



## Anexo 2

FORMATO "IA-APN"



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL **ACCION Y UNIDAD NACIONAL**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1.- Saldo Inicial		3,800.00
2.- Financiamiento Público		252,031.60
3.- Financiamiento Por los asociados y simpatizantes		8,000.00
	Efectivo	
	Especie	8,000.00
4.- Autofinanciamiento		
5.- Financiamiento por renimiento financieros, fondos y fideicomisos		
<b>TOTAL</b>		<b>263,831.60</b>

II.- EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		48,340.10
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		8,512.40
	EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA	
	INV. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
	TAREAS EDITORIALES	8,512.40
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS		
<b>TOTAL</b>		<b>56,852.50</b>

III.- RESUMEN		
INGRESOS	263,831.60	
EGRESOS		56,852.50
<b>SALDO</b>		<b>206,979.10</b>

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
<b>GLORIA CAMACHO GARCIA</b>	
TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	
<i>Gloria Camacho G.</i> FIRMA	<b>13 DE FEBRERO DE 2006</b> FECHA

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. DE OFICIO: STCFRPAP/001/06

México, D. F., a 27 de enero de 2006

*Repose*

**C. GLORIA CAMACHO GARCÍA**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA**  
**NACIONAL ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL**  
**PRESENTE**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
**RECIBIDO**  
\* 27 ENF 2006 \*  
16:10  
VENTANILLA UNICA DE LOS  
CONSEJEROS ELECTORALES  
*J. L. ...*

En acatamiento a lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el resolutivo único de la sentencia recaída al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional, identificado con el expediente SUP-RAP-66/2005, mediante el cual se ordenó reponer el procedimiento de revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio dos mil cuatro presentado por la misma agrupación, para efectos de continuar con el procedimiento y dictar la resolución que conforme a derecho corresponda, me permito comunicarle lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

Con base en lo anterior y conforme a los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

ACCION Y UNIDAD NACIONAL

CELESTINO S  
27-01-06

ALEXANDRA PASTRANA  
EMPLEADA

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

De la verificación a la documentación proporcionada por su agrupación, se observó lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y B) Gastos por Actividades Específicas, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente los correspondientes a las cuentas que integran dichos conceptos y las determinadas por auditoría, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN		
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-04	AUDITORÍA
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$91,853.00	\$2,340.10	\$48,340.10
B) Gastos por Actividades Específicas	0.00	54,512.40	8,512.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$91,853.00</b>	<b>\$56,852.50</b>	<b>\$56,852.50</b>

A lo anterior procede señalar que de la revisión a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación registró la cuenta "Servicios Personales" en el rubro "Gastos por Actividades Específicas", sin embargo, dicha cuenta corresponde al rubro "Gastos de Operación Ordinaria". A continuación se detalla la cuenta observada:

NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA CONTABLE SEGÚN:	
	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CATÁLOGO DE CUENTAS
Servicios Personales	50-520	52-520

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el formato "IA-APN" Informe Anual y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 debidamente corregidos, de tal forma que la información contenida en ellos coincida con las cifras determinadas por auditoría. Asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento.”

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

#### Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Ingresos

De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental recibos "RAS-APN", los cuales amparan aportaciones en especie, sin embargo, no se localizaron los contratos celebrados conforme al ordenamiento legal. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/01-04	001	19-01-04	Alma Rosa Hernández Pérez	11 juegos (ejemplares) revista de enero que contiene el tema "Carrera Adelantada"...	\$1,000.00
PI-2/02-04	002	10-02-04		11 juegos (ejemplares) revista de febrero que contiene el tema "Símbolos Patrios"...	1,000.00
PI-3/03-04	003	05-03-04		11 juegos (ejemplares) revista de marzo que contiene el tema "Petróleo" Pilar de la Soberanía Mexicana"...	1,000.00
PI-4/03-04	004	05-03-04		11 juegos (ejemplares) revista trimestral enero-marzo, que contiene el tema "Estado de Impunidad V.S. Estado de Derecho"...	1,000.00
PI-5/04-04	005	05-04-04		11 juegos (ejemplares) revista de abril que contiene el tema "Crisis en la Seguridad Social"...	1,000.00
PI-6/05-04	006	11-05-04		11 juegos (ejemplares) revista de mayo que contiene el tema "Reformas o Golpes Bajos de los Derechos Políticos"...	1,000.00
PI-7/06-04	007	04-06-04		11 juegos (ejemplares) revista trimestral abril - mayo, que contiene el tema "Los Poderes de la Unión en México"...	1,000.00
PI-8/06-04	008	07-06-04		11 juegos (ejemplares) revista trimestral abril - mayo, que contiene el tema "Los Poderes de la Unión en México"...	1,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$8,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los contratos celebrados por las aportaciones que amparan los recibos antes citados, asimismo, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

#### Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas.”

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

#### Bancos

Al verificar las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, específicamente la correspondiente al mes de diciembre, se observó que la cifra reflejada en el renglón “Saldo Según Libros” no coincide con el saldo de la cuenta “Bancos” reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE	CUENTA CONTABLE “BANCOS” AL 31-DIC-04	
SALDO SEGÚN LIBROS	\$167,555.50	\$170,555.50	\$3,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente la conciliación bancaria del mes de diciembre corregida, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."*

Artículo 38

*"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)."*

Artículo 1.2

*"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento."*

Artículo 14.2

*"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."*

*[Firma]*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Egresos

### Servicios Personales

En la subcuenta "Honorarios Legales", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de Asesoría Legal, la cual se erogó con el financiamiento público que su agrupación recibió en el 2004, sin embargo, dicho gasto no se relaciona con alguna de las tres actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
PE-1/12-04	0849	08-12-04	Roberto Díaz y Asociados, S.C.	Asesoría legal. Elaboración de recurso de apelación de fecha 27 de octubre de 2004 en contra de resolución CG148/2004	\$46,000.00

En consecuencia, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

*"Todas las erogaciones que se realicen con recursos provenientes del financiamiento público otorgados a las agrupaciones políticas deberán estar debidamente vinculadas a alguno de los rubros que establece el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y ajustarse a lo establecido en el Reglamento para el financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales, para sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política."*

Se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 35

"(...)

*7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.*

(...)."

#### Artículo 38

*"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

(...)

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

(...)."

#### Artículo 14.2

*"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."*

#### **Órganos Directivos de la Agrupación**

De la revisión a la totalidad de las cuentas del rubro de "Egresos", se observó que su agrupación no reportó registro alguno sobre la forma en que se remunera al personal que labora en sus oficinas, en particular de las personas que integran el órgano directivo de su agrupación a nivel nacional, reportadas al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se indican las personas no localizadas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
NACIONAL	LIC. EDMUNDO DÍAZ PADILLA	PRÉSIDENTE
NACIONAL	C. DANIEL HIDALGO JIMÉNEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
NACIONAL	C. ELISA BAILÓN GARCÍA	SECRETARIA GENERAL
	<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
NACIONAL	C. LISSIE ARACELLY BETANCOURT CONTRERAS	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN*
	<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
NACIONAL	LIC. SERGIO COQUIS CONTRERAS	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

\* Del 1 de enero al 26 de julio de 2004.

\*\* Del 27 de julio al 31 de diciembre de 2004.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas en comento.
- Presente las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

" (...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).*

#### Artículo 49-A

*"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

##### *a) Informes anuales*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*(...).*

#### Artículo 7.1

*"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."*

#### Artículo 10.1

*"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."*

#### Artículo 14.2

*"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Pasivos

De la revisión a la cuenta "Proveedores", subcuenta "Prof. en Ases. y Serv. Espec. S.A.", se observó que reporta un saldo de \$73,500.00 correspondiente a obligaciones contraídas en el ejercicio 2001, como se indica a continuación:

SALDO INICIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2001		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
	CARGOS	ABONOS		
\$0.00	\$30,000.00	\$103,500.00	\$73,500.00	\$73,500.00

Procede aclarar, que derivado de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002, mediante oficio No. STCFRPAP/800/03 de fecha 12 de mayo de 2003, recibido por su agrupación el día 20 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una integración detallada del pasivo en comento con mención de montos, nombre y concepto, asimismo, que debería estar registrado, documentado y autorizado por el funcionario facultado para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Al respecto, con escrito de fecha 24 de mayo de 2003, su agrupación presentó la relación de pasivos y manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"De lo observado en la Cuenta 'Proveedores' se reflejó el pasivo a nombre del proveedor Prof. En Asesoría y Servicios Especializados por un importe de \$73,500.00 es un saldo que se esta arrastrando del ejercicio 2001, por publicación mensual del mes de diciembre por un importe de \$46,000.00 ( PD-29, 11/dic/01) y una publicación trimestral de octubre-diciembre por un importe de \$57,500.00 (PD-31, 11/dic/01) haciendo solamente un pago parcial de \$30,000.00 con el cheque 417 (PE-35, 20/dic/01) quedando pendiente por saldar la cantidad antes mencionada, dicho pasivo fue debidamente integrado, registrado y presentado en el ejercicio 2001. Sin embargo, anexamos al presente la relación de pasivos correspondientes al 31 de diciembre de 2001".*

Derivado de la respuesta de su agrupación y toda vez que el citado proveedor confirmó haber realizado las operaciones en comento, la observación se consideró subsanada en dicho ejercicio.

No obstante lo antes señalado y toda vez que dicha cuenta reporta un saldo con una antigüedad mayor a 3 años, se le solicita que presente las aclaraciones del por qué no se ha pagado dicho pasivo, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3, 14.2 y 21.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

" (...)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."*

#### Artículo 38

*"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)."*

#### Artículo 12.3

*"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación."*

#### Artículo 14.2

*"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."*

#### Artículo 21.1

*"La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas deberá ser conservada por éstas por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el Diario*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Oficial de la Federación el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Fiscalización."*

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos de los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código citado, así como 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**FERNANDO AGÍSS BITAR  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**





Patricio Sanz 221, Col. Del Valle C.P.03100 México D.F.

Tels. 55 43 96 57,  
55 36 61 14.

BRUSELAS No. 9 DESP. 102 COL JUAREZ DEL. CUAUHEMOC C.P. 06600  
TELS.: 85 90 73 98 Y 85 90 73 99

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.

LIC. FERNANDO AGISS BITAR  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS  
P R E S E N T E .



En respuesta a su oficio STCFRPAP/001/06 de fecha 27 de enero de 2006, y con el objeto de hacer cumplir con lo estipulado en los artículos 38, párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, a continuación se hacen las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

FORMATO "IA-APN" Y "SERVICIOS PERSONALES"

En relación a esta observación, se realizó la reclasificación correspondiente de la cuenta Servicios Personales y se corrige el formato, anexándose el Formato "IA-APN", así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre y póliza de ajuste debidamente corregidos



DEPPP-2666-1225

## INGRESOS:

Con forme a lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2 y 14.2 del Reglamento de merito, que a la letra establecen:

### Artículo 34

(...)

A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-a y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código

(...)"

### Artículo 2.2

"las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita desinteresadamente a las agrupaciones políticas".

### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros"

A fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, anexo se envían 8 contratos celebrados conforme al ordenamiento legal, los cuales soportan documentalmente los recibos "RAS-APN"

#### BANCOS:

Con respecto a esta observación, efectivamente por error en la conciliación bancaria, se manifestó que el cheque número uno era por un importe de \$49,000.00 siendo el importe correcto \$46,000.00, lo cual es comprobable con la copia del cheque, así como con el soporte documental (factura expedida por Roberto Díaz y Asociados, S.C.) por lo que se anexa la conciliación bancaria del mes de diciembre correcta.

#### EGRESOS:

##### SERVICIOS PERSONALES

Por un error en la clasificación, se incluyó en Actividades Específicas, la erogación de \$46,000.00 a favor de Roberto Díaz y Asociados, S.C., dado que el origen de dicha erogación fue la elaboración del recurso de apelación de fecha 27 de octubre de 2004, en contra de la resolución CG148/2004, por lo cual se realizó la reclasificación de dicho importe en los gastos ordinarios, como se comentó en el primer punto del presente oficio.

##### ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De acuerdo a su observación, las personas indicadas, no perciben remuneración alguna, por sus cargos directivos, por lo cual no se envía pólizas o auxiliares donde se reflejen los registros contables, ni los comprobantes o copia de cheques.


## PASIVOS

En relación a su observación, manifestamos que el proveedor es Profesionales en Asesoría y Servicios Especializados por un importe de \$73,500.00, es un saldo que se esta arrastrando del ejercicio 2001, por publicación mensual del mes de diciembre por un importe de \$46,000.00 y una publicación trimestral de octubre-diciembre por un importe de \$57,500.00 haciendo solamente un pago parcial de \$30,000.00, quedando pendiente por saldar la cantidad antes mencionada, dicho pasivo esta debidamente integrado, registrado y presentado en el ejercicio 2001, a la fecha, aunado a que no se cuenta con los recursos para saldar dicho saldo, y no ha sido posible localizar al proveedor a fin de llegar a un acuerdo de pago.

Habiendo dado cumplimiento a todos y cada uno de sus requerimientos de conformidad con los artículos citados de los reglamentos de la materia, quedamos de usted.

- ANEXOS**
- 1.- Formato "IA-APN" ejercicio 2004
  - 2.- Balanza de comprobación anual 2004
  - 3.- Balanza de comprobación al 31 dic. 2004
  - 4.- Póliza Diario de ajuste al 31 de dic. 2004
  - 5.- Conciliación Bancaria de dic. 2004
  - 6.- 8 contratos de celebrados de aportación en especie

**A t e n t a m e n t e**

  
**GLORIA CAMACHO GARCÍA**  
Secretaria de Administración  
Del Comité Ejecutivo Nacional.